



Buenos Aires, 21 de noviembre de 2013

RES. OAyF N° 217 / 2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 121/12-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Autoelevadores", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 175/2012 (fs. 336/338) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública de etapa única N° 9/2012, que tuvo por objeto la adquisición de dos (2) autoelevadores para utilización del Depósito Judicial y el Depósito de Recepción y Custodia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la firma Autoelevadores Carbone S.A. por un valor total de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos diez pesos (\$ 359.910,00), IVA incluido.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 534 que luce a fojas 374. A su vez, como garantía de cumplimiento del contrato, la firma adjudicataria presentó Póliza de Seguro de Caucción N° 000796875 - agregada en copia a fojas 376/378 - emitida por la firma "CHUBB Argentina de Seguros SA", por un monto de treinta y cinco mil novecientos noventa y un pesos (\$ 35.991,00), en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095, y por el inciso a) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14 del Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010.

Que a fojas 417/418 lucen agregados el Parte de Recepción Definitiva N° 144/12 y la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos.

Que a fojas 449 la Dirección de Programación y Administración Contable informa mediante Nota D.P.A.C. N° 37/2013 que: "*la Adquisición de Autoelevadores para Expedientes, que tramita por expediente DCC 121/12-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 448*".

Que cumplido el plazo de garantía técnica, el Director Técnico y Administrativo de la Dirección General de Infraestructura y Obras manifiesta mediante Memo DTyA N° 6/2013 que: "*...el funcionamiento de los Autoelevadores ha sido satisfactorio, funcionando ambos correctamente hasta la fecha*" (fs. 454).

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 680/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 456).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos, concluyó mediante Dictamen N°



5387/2013 que: *"teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la firma Carbone Autoelevadores S.A."* (fs. 462).

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución Nº 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de ejecución de contrato a la firma Carbone Autoelevadores S.A., integrada mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 000796875, emitida por la firma "CHUBB Argentina de Seguros S.A.", por la suma de treinta y cinco mil novecientos noventa y uno pesos (\$ 35.991,00), cuya copia obra en autos a fojas 376/378. Ello en atención a lo establecido por el inciso b) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14 del Anexo III de la Resolución CM Nº 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º inciso f) de la ley 1988 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM Nº 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma Carbone Autoelevadores S.A., constituida mediante la Póliza de Seguro de Caución - Garantía de Ejecución de Contrato - Nº 000796875, emitida por la firma "CHUBB Argentina de Seguros S.A.", por la suma de treinta y cinco mil novecientos noventa y un pesos (\$ 35.991,00), cuya copia obra agregada a fojas 376/378.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto en la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº 217 /2013

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.